



"Que tiene un. para cumplir la contaduría  
 de su cargo, para lo cual es una de las exco-  
 lidas medidas la que tiene por objeto, y que se  
 no tiene un defecto. Habiendo los artículos  
 siguientes: 1.º Que el Regidor en su Suplen-  
 te Comisionado, es Director de ella, hace los gas-  
 tos y tiene la cuenta: 2.º Que no es nada  
 de otro p.º El carácter de un Capitular, este  
 mecanismo, haciendo un Mayorazgo que  
 debe de ser un año según su Ministerio = 73.º  
 que la contaduría por los Regidores y de la  
 don que se menciona by el Capitular de  
 no puede ser tan de ella, si se permite a  
 intervenir los gastos que ocasiona, y por  
 consecuencia quedan por este requisito indis-  
 pensable, no es suficiente p.º el Mayorazgo  
 como es debido, y que la contaduría puede  
 y debe intervenir cuando existe en la  
 propia casa Capitular donde está su oficina,  
 y a quien se le previene no haga gastos

